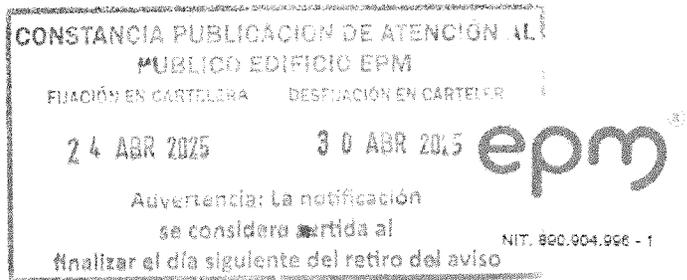


Medellín, 9 de Abril de 2025



Señor (a).

**TAMIS LUCIA PAYARES DORIA**

**PQR-12420256-H4D8A**

CR 83 CL 94 A -87 (INTERIOR 273 )

MEDELLIN, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12420256-H4D8

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 31/03/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

LINA MARCELA ALVAREZ



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

059823004100870273-4-1



Teniendo en cuenta que para el mes de diciembre de 2024 se registró por diferencia de lecturas un consumo de 28 metros cúbicos (m3), y para el mes de enero 25 m3 configurándose desviación significativa para el mes de diciembre ya que el límite superior fue de 26 m3 y para enero no se superó el límite ya que fue de 29 m3, por lo cual, nuestra empresa procedió a realizar revisión interna bajo las órdenes número 505887456 del 10 de diciembre y la orden 514876943 del 08 de enero donde se analizó que de acuerdo con lo dispuesto en el contratos de condiciones uniformes en el capítulo de desviaciones significativas, se hace uso de la información histórica de consumos del inmueble, con la cual se pudo concluir que el incremento de consumos es debido a mayor uso del servicio, lo que evidencia que EPM da cumplimiento a la identificación de la causa de la desviación tal como lo indica el artículo 149 de la Ley 142 de 1994. Ahora bien, con el fin de dar respuesta a la reclamación ingresada bajo PQR-12420256-H4D8 se envió una nueva revisión con orden número 522844050 del 01 de febrero, encontrando que funciona vivienda, medidor con serie 2019031104, lectura correcta 787 metros cúbicos (m3), sin embargo, no se pudo realizar por no haber servicio de acueducto en el sector. Se programa una nueva orden de revisión número 523157780 del 06 de febrero, donde se encontró que funciona vivienda, habitada por tres (3) personas hace ocho (8) meses, medidor con serie 2019031104, lectura correcta 791 m3, no existe fuga perceptible ni imperceptible, se revisó con geófono, el aforo consiste en sanitario, ducha, lavamanos y grifería, no hay trocamiento y no comparte el servicio, la usuaria Tamis Payares indica que la permanencia en la vivienda es poca debido a que laboran durante todo el día. Por lo anterior, y con el fin de tener mayor claridad sobre el incremento del consumo, bajo la orden número 5593455 del 12 de febrero, se retira el medidor con serie 2019031104, lectura 796 m3 para ser llevado a prueba de exactitud de funcionamiento en laboratorio de EPM y se instala medidor provisional con serie 2017765292 lectura 515 m3, se deja instalado correctamente y sin fugas. Una vez sale el resultado del laboratorio se confirma que el medidor con serie 2019031104 se encuentra conforme, es decir, cumple con las condiciones técnicas para registrar el consumo correcto, por lo tanto, con la orden 5593455 – 3 del 22 de febrero se instala nuevamente el medidor con serie 2019031104 lectura 796 m3 y se retira el medidor provisional con serie 2017765292 lectura 516 m3. El consumo facturado corresponde al registro del único testigo que es el equipo de medida, calculado por la diferencia de lecturas en las fechas estipuladas para tal fin, el medidor se viene leyendo de manera correcta cada mes, mientras no exista otro testigo diferente al equipo de medida para registrar la demanda de consumos al interior del inmueble, y este se encuentre funcionando correctamente, nuestra empresa debe hacer la facturación con base en los cargos registrados por dicho equipo. En consecuencia, nuestra empresa no reconsidera los valores facturados para los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025, por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994). Si decide presentar los recursos de ley, deberá cancelar los valores que no son objeto de reclamación, se deja en reclamación \$157.211. Si decide no hacer uso de los recursos de ley, el valor dejado en reclamación será cargado en el próximo estado de cuenta como cuenta vencida, y de no ser cancelado en el segundo vencimiento de la factura, se suspenderá el servicio, lo cual ocasionará cobro posterior por reconexión. Se anexa certificado de calibración número 099588

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

LINA MARCELA ALVAREZ

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



Lic. Min. Transporte 0880 de marzo 14/2000  
 Lic. Mincic 001368 del 4/8/2020  
 Vigilada y Controlada por Mincic  
 CIU 4923 Transporte de Mercancía  
 CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 03



COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
 Principal Carrera 88 # 17B-10 Bogotá  
 Atención al usuario (4) 4370038  
 www.envia.co

CREDITO 034052066736

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

CUFE  
 Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.000200 Dic/2024  
 Agente Retenedor de IVA

ED. GENERACION/ADMISSION 09/04/2025 11:53		ORIGEN: MEDELLIN-COLOMBIA		DESTINO: MEDELLIN-ANTIOQUIA-COLOMBIA		REG. DESTINO: MEDELLIN		CITA ENTREGA	
REMITENTE: EPM PORT 158		CENTRO DE COSTO: 158		UNIDADES: 1		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: CARRERA 58 42 125 SOTANO 1 NORTE				PESO (gramos): 1000		Desconocido No.31		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 8286657		CEDULA / TI / NIT: 890904996-1		PESO VOL: 1		Rehusado No.44			
PARA: TAMIS LUCIA PAYARES DORIA		COD. POSTAL ORIGEN: 050015258		PESO A COBRAR(Kg): 1		No Reclamado No.35		1	
CARRERA 83 CALLE 94 A -87 INTERIOR 273		CUENTA: 03-001-0094430		VALOR DECLARADO: 5000		No Reclamado No.40			
TEL: 3138693195		COD. POSTAL: 050043149		VAL SERV ME: 0		Dir. errada No.34			
NOTAS: PQR-12420256-H4D8		RECIBE LOS SABADOS: SI		FLETE VARIABLE: 0		Otras (Nov Operativa/cerrado)			
Nombre CC Remitente:		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es.		OTROS: 0		Fecha de devolución al remitente		Guía complementaria de devolución	
		AVISO		TOTAL FLETE: 0		Observaciones en la entrega		Recibi a satisfacción / Nombre CC y Sello Destinatario	
				CARTAPORTE NO: 158		Fecha estimada de entrega: 10/04/2025		Sello Destinatario	



Lic. Min. Transporte 0880 de marzo 14/2000  
 Lic. Mincic 001368 del 4/8/2020  
 Vigilada y Controlada por Mincic  
 CIU 4923 Transporte de Mercancía  
 CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 03



COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
 Principal Carrera 88 # 17B-10 Bogotá  
 Atención al usuario (4) 4370038  
 www.envia.co

CREDITO 034052066736

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

CUFE  
 Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.000200 Dic/2024  
 Agente Retenedor de IVA

ED. GENERACION/ADMISSION 09/04/2025 11:53		ORIGEN: MEDELLIN-COLOMBIA		DESTINO: MEDELLIN-ANTIOQUIA-COLOMBIA		REG. DESTINO: MEDELLIN		CITA ENTREGA	
REMITENTE: EPM PORT 158		CENTRO DE COSTO: 158		UNIDADES: 1		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: CARRERA 58 42 125 SOTANO 1 NORTE				PESO (gramos): 1000		Desconocido No.31		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 8286657		CEDULA / TI / NIT: 890904996-1		PESO VOL: 1		Rehusado No.44			
PARA: TAMIS LUCIA PAYARES DORIA		COD. POSTAL ORIGEN: 050015258		PESO A COBRAR(Kg): 1		No Reclamado No.35		1	
CARRERA 83 CALLE 94 A -87 INTERIOR 273		CUENTA: 03-001-0094430		VALOR DECLARADO: 5000		No Reclamado No.40			
TEL: 3138693195		COD. POSTAL: 050043149		VAL SERV ME: 0		Dir. errada No.34			
NOTAS: PQR-12420256-H4D8		RECIBE LOS SABADOS: SI		FLETE VARIABLE: 0		Otras (Nov Operativa/cerrado)			
Nombre CC Remitente:		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es.		OTROS: 0		Fecha de devolución al remitente		Guía complementaria de devolución	
		AVISO		TOTAL FLETE: 0		Observaciones en la entrega		Recibi a satisfacción / Nombre CC y Sello Destinatario	
				CARTAPORTE NO: 158		Fecha estimada de entrega: 10/04/2025		Sello Destinatario	